

al Doctor Emilio Portes Gil, quien por tanto queda investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente Decreto deberá ser registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3743 que concede jubilación con pensión de \$10.00 al señor Pedro Silfa.— G. O. No. 6496, del 31 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3743.

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Silfa ha prestado por más de veinte años servicios como empleado en la Administración Pública, y que su avanzada edad justifica la jubilación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 138 sobre Concesión de Pensiones del Estado del 30 de Enero del año 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Pedro Silfa, el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión de diez pesos (\$10.00) mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3744 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de José Trujillo Valdez, sobre servicios en los cementerios.— G. O. No. 6496, del 31 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3744.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo